

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 108

Habiéndose presentado tres casos de glosopeda en los establos de los vecinos de Heras (Medio Cudeyc), don Jesús Higuera, don Federico Higuera y doña Pura Sólana, y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente el estado de zona infectada a todo el pueblo de Heras, y zona sospechosa el término municipal de Medio Cudeyo, tomándose, para evitar la difusión de la enfermedad citada, las siguientes medidas, que serán observadas con toda rigurosidad:

Suspensión de ferias, mercados y exposiciones de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

Ningún animal enfermo ni sospechoso podrá ser trasladado del lugar donde se encuentre aislado, salvo cuando hayan de ser conducidos directamente al matadero para su inmediato sacrificio, como medida que coopera a la extinción de los focos de contagio y siempre con autorización de la Alcaldía o de este Gobierno civil, según los casos.

Las condiciones en que habría de verificarse el traslado, si se autoriza, serán marcadas por el inspector municipal veterinario y la Alcaldía, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento.

En las cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados se colocarán uno o varios letreros, con caracteres grandes, que diga «Glosopeda».

Queda autorizada la compra en los establos en aquellas zonas no incluídas en la denominación de infectas o sospechosas y, en caso de trasladarse a Municipios distintos, llevarán guía de origen y sanidad todos los animales de las especies citadas conducidos en ferrocarril, camiones o por carretera, que serán exigidas por la Autoridad local, Guardia civil, alcaldes, camineros e inspectores municipales veterinarios, que también la exigirán para todos los animales que, procedentes de distinto término municipal, se presenten al sacrificio en los mataderos de su jurisdicción.

Por las Compañías de ferrocarril y dueños de vehículos dedicados al transporte de ganado se verificará la desinfección del material, desinfección que deben acreditar mediante certificado expedido por el veterinario municipal, bajo cuya dirección y vigilancia tiene que hacerse la operación.

El alcalde del término municipal infectado cuidará de establecer una vigilancia severa cerca de los individuos que cuidan los establos, prohibiéndoles salir de ellos sin que antes se hayan cambiado de ropa y de calzado o desinfectado dichas prendas. Asimismo se tomarán cuantas medidas sean precisas para que los ganaderos enclavados en el término infectado den inmediata cuenta de las defunciones de las reses, para proceder a su enterramiento en presencia del inspector municipal veterinario.

La citada Autoridad hará cumplir la prohibición de vender leche procedente de reses enfermas y sospechosas.

Los inspectores municipales veterinarios darán cuenta a esta Inspección, por el medio más rápido posible, de cuantos casos conozcan de fiebre aftosa en las zonas de su jurisdicción.

En los herraderos se tendrá siempre dispuesto desinfectante adecuado para aseptizar las extremidades de los animales, medios de contención y locales, siendo directamente responsables los veterinarios que dirijan los establecimientos del cumplimiento de esta medida.

A partir de esta fecha quedan autorizados los sacrificios de terneros sin limitaciones de edad ni peso.

El cumplimiento de las anteriores medidas queda encomendado a todos los alcaldes, comandantes de puesto de la Guardia civil, Compañías de ferrocarriles, empresas receptoras de leche e inspectores municipales veterinarios, que, con su celo, ayudarán de modo eficaz en todas las medidas que tiendan a evitar la difusión de esta epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Santander, 15 de Julio de 1938.

1394

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 109

Como ampliación a la circular inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 8 de los corrientes, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor delegado del Servicio de Ganadería para el estudio del foco de glosopeda en el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, se amplía la zona declarada infecta de dicha epizootia con la inclusión del pueblo de Hoznayo (Ayuntamiento de Entrambasaguas) en la citada denominación, dada la proximidad de dicho pueblo con el manifiestamente infectado de Anero.

El alcalde de Entrambasaguas se atenderá en un todo a lo dispuesto en la citada circular, publicada en el «Boletín Oficial» del día 8, cumpliendo y haciendo cumplir cuantas medidas se disponen y puedan disponerse acerca de dicha enfermedad.

Santander, 15 de Julio 1938.

1395

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

Don Eduardo Gándara Barquín, agente ejecutivo de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, Hago saber: Que por providencia dictada por esta Agencia, con fecha dieciséis de Julio del corriente año, en el expediente que se instruye por la misma contra don Simón Herrería Díaz, por débitos a esta Diputación y concepto arbitrio provincial sobre el vino, recibos números 358 y 393, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados y que a continuación se detallan:

Un sillón de mimbre, en 2 pesetas.

Tres sillas de madera, en 6 pesetas.

Una prensa de copiar de hierro fundido, en 2 pesetas.

Una mesa, de pino pintado, de tres cajones, en 5 pesetas.

Un escritorio, formado por dos mamparas de 3,15 y 2,40 metros cada uno, con cristales y un entarimado de 3,30 por 3,15 metros, en 150 pesetas.

Una piedra de afilar con caja de madera y un colgador de cinco ganchos niquelados, en 30 pesetas.

Cuatro barriles de madera, vacíos, de 200 litros de cabida, en 100 pesetas.

Una escalera de mano de una sola hoja, en 3 pesetas.

Tres cajas de madera con treinta y seis botellas vacías, en 4 pesetas.

Dos tablones formando un potro, de 5 metros de largo por 7½ por 20 centímetros, en 30 pesetas.

Un potro, formado por dos raíles de hierro, de 5 metros por 11 centímetros, y otro, también de hierro, de 2,50 metros por 11 centímetros (peso aproximado 150 kilogramos), en 15 pesetas.

Total, 347 pesetas.

Los efectos embargados se hallan depositados en la planta baja de la calle de Ruamenor, número 26, donde los licitadores pueden examinarlos.

La subasta tendrá lugar, bajo mi presidencia, en el Salón de sesiones de esta excelentísima Diputación, el

día 27 del corriente y horas las doce de la mañana, siendo posturas admisibles para la misma las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores para dicha subasta, en la forma que determina el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santander a 16 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—
El agente ejecutivo, E. Gándara.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Con esta fecha esta Jefatura ha dictado la resolución siguiente:

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 1.º de Agosto de 1930, de don Víctor Cano Ruiz, vecino de La Cavada, Ayuntamiento de Ríotuerto (Santander), solicitando el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Canónigo, en término de La Cavada, del Ayuntamiento de Ríotuerto, provincia de Santander, con destino al abastecimiento de una finca de su propiedad.

Resultando que, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 9 de Enero de 1931, la nota de petición que previene el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, únicamente se ha presentado, como consta en el acta correspondiente, el proyecto del peticionario, recibido por mediación de la Sección de Fomento de la provincia de Santander, con comunicación número 1.489, de fecha 4 de Noviembre de 1930, juntamente con la instancia de petición, acompañando resguardo de depósito, a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil, relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras;

Resultando que, publicada nuevamente la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º de Junio de 1931, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Ríotuerto, en cuyo término municipal radican las obras, por igual plazo no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna;

Resultando que, llevada a cabo la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose las obras ya construídas, con arreglo a condiciones y al referido proyecto, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, proponiendo condiciones.

Resultando que, el ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el ingeniero encargado de la confrontación, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto de referencia y a la concesión solicitada por don Víctor Cano Ruiz;

Resultando que la concesión solicitada no afecta al plan general de obras hidráulicas del Estado;

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1932, acordó informar favorablemente el proyecto de abastecimiento de aguas de que se trata, teniendo en cuenta que las aguas de referencia han sido analizadas química y bacteriológicamente y han dado resultado satisfactorio para los fines interesados;

Resultando que la Abogacía del Estado estima procede acceder a otorgar la concesión solicitada con las condicio-

nes que especifica en su informe la División Hidráulica del Miño (hoy División Hidráulica del Norte de España);

Considerando que no se presentaron reclamaciones, lo que comprueba que con el aprovechamiento solicitado no se ocasiona perjuicio a tercero;

Considerando que las obras se encuentran terminadas, con arreglo a condiciones y al proyecto presentado, y el expediente instruido viene a legalizarlas;

Considerando que puede servir de acta de recepción la levantada con motivo de la confrontación, quedando de este modo legalizada la situación de las obras realizadas;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, para otorgar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas;

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por don Víctor Cano Ruiz;

Considerando que si bien en la instancia se ha solicitado la concesión de un caudal de dos litros de agua por segundo, en cambio en la Memoria del proyecto sólo se refiere a un aprovechamiento de 2.400 litros diarios, cantidad que es suficiente para el abastecimiento de que se trata;

Considerando que, según la Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1932, es de competencia de las Divisiones Hidráulicas otorgar concesiones de caudales para abastecimientos que no excedan de cinco litros de agua por segundo.

Vistas la Ley de Aguas, el Decreto-Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927 y demás disposiciones vigentes,

El ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España ha tenido a bien:

A) Autorizar a don Víctor Cano Ruiz para derivar hasta 2.400 litros de agua diarios del río Canónigo, en término de La Cavada, del Ayuntamiento de Riotuerto, provincia de Santander, con destino a servicio de abastecimiento de una finca de su propiedad, sita en dicho pueblo de La Cavada, quedando así legalizadas las obras construídas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

2.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, ya sea por error u otras causas.

Caducará esta concesión en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

B) Aprobar como acta de reconocimiento final la levantada con ocasión de la confrontación del proyecto.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro del expediente, según dispone la vigente Ley del Timbre, se publica esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Oviedo, 14 de Julio de 1938.—El Año Triunfal.—El ingeniero jefe accidental, Fernando de La Guardia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Junio:

Sesión del día 1

Conceder, de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la cantidad de nueve mil pesetas líquidas para la adquisición de objetos con que ha de obsequiarse a los soldados montañeses que luchan en el frente por la Gloriosa Causa de España, entregándose aquella suma al jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., después de abonar el importe de 1.500 paquetes de cigarrillos de 0,80 pesetas, que llevará personalmente el señor presidente para su reparto en los frentes citados.

También se conceden otras 3.000 pesetas a la Jefatura provincial del Movimiento para la organización, durante este verano, en una playa de la provincia, de un campamento dedicado a los Cadetes, Flechas y Pelayos.

Atendiendo a que se ha reconocido a los funcionarios provinciales destituidos por la Corporación roja el derecho a percibir los haberes correspondientes a los meses que estuvieron separados de sus cargos, ya que se declararon nulos los acuerdos adoptados a partir del 18 de Julio de 1936, se reconoce, asimismo, a don Aurelio Eguizabal Lastra, jefe jubilado de la Sección provincial de Administración Local, el derecho a la diferencia entre el haber con que fué jubilado por la Gestora del Frente Popular y el que debía percibir de haber permanecido en activo.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Villacarriedo, que solicita le sea condonada la cantidad que adeuda por cédulas personales de 1933, 1935 y 1936, manifestándole que aquellos documentos se entregan a la entidad municipal y no a persona determinada.

Próximo a agotarse el crédito de 6.000 pesetas concedido en 18 de Mayo para pago de temporeros en el Negociado de Cédulas personales y hallándose aún sin terminar la recogida de padrones, confección de listas cobratorias y demás trabajos necesarios para la recaudación de las correspondientes a 1938, se concede un nuevo crédito de 10.000 pesetas con cargo a las economías obtenidas en el suministro de víveres a los hospitales militares desde la liberación de esta capital hasta el 15 de Diciembre pasado, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de reclamación, conforme el artículo 6.^o del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Queda aprobada la certificación número 8 de obra ejecutada en el camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, cuyo importe es de 3.740,71 pesetas, deberá ser abonado por el Ayuntamiento de Los Corrales al contratista don Felipe Díaz Zubelzu.

A propuesta de Secretaría, se acuerda que la resolución adoptada en la sesión anterior de que los empleados subalternos detenidos queden suspensos de sueldo, a reserva de la resolución definitiva que adopten las Autoridades judiciales, se entienda también para los funcionarios provinciales de toda clase, a los que se hace extensivo dicho acuerdo.

Expuesta por el señor presidente la necesidad en que se halla de alejarse de esta capital durante varios días para atender a la resolución de asuntos particulares, advirtiéndose que hará compatible estos cuidados con el reparto de obsequios de esta provincia a los soldados montañeses que se hallen luchando en los diferentes frentes de combate, se acuerda conceder una licencia de quince días, durante los cuales se hará cargo de la Presidencia el vicepresidente don Angel Jado.

Sesión del día 8

Remitir al Tribunal Económico-Administrativo provincial, accediendo a su requerimiento, el expediente original referente a la defraudación de don Ramón Fernández Baldor, de Solares, por arbitrio provincial sobre el vino, a fin de que surta efectos en la reclamación promovida por dicho industrial contra la sanción impuesta por esta Gestora.

Aprobar los gastos producidos por la Inspección del arbitrio provincial sobre el vino durante la segunda quincena del mes de Abril y primero del de Mayo, que ascienden a 2.391,35 pesetas.

Quedar enterada de que el asilado de la Casa de Caridad, Leonardo Ruiz Palacios a quien, por acuerdo, anteriores, se le abonaron los libros de texto correspondientes al primer año de bachillerato, ha obtenido la calificación de notable en los exámenes de conjunto de dicho año.

Conceder la cantidad de 1.375 pesetas con destino a sufragar una cuarta parte del presupuesto de obras a realizar en el Casino de la playa de Laredo para ponerle en condiciones de ser utilizado por los turistas extranjeros que visiten la Ruta de Guerra del Norte.

Quedar enterada de que, por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se remite copia de las condiciones en que fué otorgada a la señora viuda e hijos de Antonio Serrano, de Castro Urdiales, la línea de viajeros entre Castro y Santander denominada «Treto a Otañes», anexionada a la de Treto a Santander.

Aprobar la certificación número 5 de obra efectuada en la reparación de los kilómetros 12 al 16, inclusive, de la carretera provincial de Argoños al Puntal, cuyo importe de 1.952,25 pesetas será satisfecho al contratista don Martín San Emeterio.

Conceder un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos a Pedro Díaz Obregón, de esta capital.

Sesión del día 15

Dirigir telegramas de felicitación a S. E. el Generalísimo y al señor Ministro de Defensa Nacional con motivo de las victorias alcanzadas por nuestro Glorioso Ejército, que han culminado en la liberación de Castellón de la Plana, incorporándola a la España Nacional.

Aprobar el presupuesto formulado por Intervención para el sostenimiento de la Oficina provincial de Colocación Obrera, que asciende a la cantidad de 4.500 pesetas anuales.

Devolver al señor Gobernador civil, una vez informada debidamente, la reclamación formulada por don Eduardo Sañudo Barasa, don Francisco Umbría Ortiz, don Justo Huerga Quijano, don Emilio Piedrahita de la Fuente, don Gerardo Montequín Sierra y don Vicente Ferrero Fernández, contra el acuerdo de esta Corporación, destituyéndoles de sus cargos de empleados provinciales a propuesta de la Comisión Depuradora de dicho personal.

Pasar a la Agencia ejecutiva, para su cobro por vía de apremio, los descubiertos por arbitrio provincial sobre solares sin edificar que remite el Ayuntamiento de Torrelavega y que corresponden a los años 1936 y 1937.

Siendo preciso hacer una nueva tirada de timbres provinciales y teniendo en cuenta que se ha fijado un nuevo escudo provincial, de conformidad con el informe de don Tomás Maza Solano, será éste el que figure en los nuevos sellos, así como en los que se harán para los distintos servicios de la Corporación.

De acuerdo con el informe de la Sección de Vías y obras provinciales, queda desestimada la instancia en que el Ayuntamiento de Valderredible solicita la reconstrucción del puente de Rocamundo, volado por los rojos en su

huída ante el avance del Ejército Nacional, ya que la difícil situación económica de la Corporación impide llevar a cabo obras tan importantes como la que se solicita.

Seguirán en vigor las actuales tarifas de cédulas personales, habida cuenta que las vigentes disposiciones ministeriales no han permitido aún la variación de aquéllas, autorizándose al Negociado correspondiente para que tramite el oportuno expediente para conseguir del Ministerio del Interior la modificación de las que han regido en el año último.

Se aprueba la modificación que propone el señor ingeniero al presupuesto de obras de reparación en el camino vecinal de Guarnizo a Las Presas, como asimismo el abono al destajista don Antonio Domínguez de la cantidad de 3.255,18 pesetas, importe de la liquidación correspondiente.

Sesión del día 22

Recabar del Excmo. Sr. Gobernador civil aconseje a los Ayuntamientos de la provincia que para el pago de sus atrasos a la Corporación provincial por aportación forzosa y otros, hagan uso de la autorización que les concede el Decreto del Ministerio del Interior, fecha 3 de Mayo último, en virtud del cual pueden concertar operaciones de crédito, ya que con ello no se perjudican los intereses municipales y, en cambio, se beneficiarían los provinciales, salvando a la Diputación de situación tan difícil en que se encuentra por no poder recoger los giros de los mancomios y otras atenciones.

Conceder veinte días de licencia al peón caminero Francisco Maza Pardo.

Propuesta por el abastecedor de carne a los Establecimientos benéficos, don Antonio Pérez, la rebaja de 0,35 pesetas en kilogramo de carne que se consuma durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, quedando, por tanto, el precio con esta rebaja en 3,40 pesetas kilogramo, se acuerda acceder a que siga verificando aquel suministro al precio que ofrece durante dos meses, que terminarán el día 14 de Agosto próximo.

Sesión del día 30

Conceder al diario de Valladolid «El Norte de Castilla» la cantidad de 300 pesetas como subvención destinada a sufragar los gastos del número extraordinario que el día 15 de Julio próximo publicará como propaganda del veraneo en esta capital y su provincia.

Aprobar la certificación número 6 de obra ejecutada en la carretera provincial de Argoños al Puntal, cuyo importe de 2.942,25 pesetas, será abonado al contratista don Martín San Emeterio.

Autorizar al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales para que, por administración, proceda a practicar las obras de bacheo necesarias para restablecer el tránsito por la carretera provincial de Añero a Pedreña (kilómetros 6 y 7, comprendidos entre Villaverde y Puente Agüero), aceptando, al efecto, el presupuesto de 808,50 pesetas que presenta, a fin de que tales reparaciones sean practicadas con toda urgencia.

Conceder un socorro de 75 pesetas para ayuda de lactancia de hijos gemelos al vecino de Valderredible Gabino Gutiérrez Santiago.

Pasarán a cargo de la Diputación de Palencia los dementes Faustina García Gutiérrez y Pedro González Gómez, así como el tuberculoso Elicio Endérez Camino, y a la de Guipúzcoa, los tuberculosos Ricardo Marcos González y Emilio L. Luján Reinoso, naturales de aquellas provincias, que actualmente se hallan acogidos en la Casa de Salud Valdecilla.

Aceptar la cuenta de estancias causadas en el Gran Hospital de Santiago (La Coruña) por el leproso Pablo Bahillo Pérez, natural de esta provincia.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hace público a los efectos en ellas prevenidos.

Santander, 15 de Julio de 1938. —II Año Triunfal.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Eduardo G. Camino.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se admiten ofertas para la adquisición de los artículos que se expresan a continuación, para las atenciones de este Depósito, en las oficinas de este Establecimiento, sitas en la calle de Antonio López, 10 y 12, primero izquierda, hasta las doce horas del día 27 del actual, acompañando a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicantes a prorratio, caso de que sean más de uno.

En las oficinas se darán instrucciones de las cantidades donde tiene que situarse la leña entre esta plaza y la de Santoña.

Las adjudicaciones serán con carácter provisional, en tanto sean aprobadas por la Superioridad.

Artículo
DE FASO

Leña, 5.000 quintales métricos.

Santander, 20 de Julio de 1938.—El capitán (ilegible). 1392

Modelo de proposición que se acompaña al anuncio

Dñ... (nombre y apellidos del licitador), domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en la prensa para la venta al ramo de Guerra de leña, se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento a los siguientes precios... (se expresará con letra en pesetas y céntimos por cada unidad).

Santander, Julio de 1938.

(Firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso en la antefirma).

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Junio de 1938:

Sesión ordinaria celebrada por la Gestora municipal el día 3 de Junio, bajo la presidencia del gestor don Alejo Peña, con asistencia de los señores Juanco, Revuelta, Velarde y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Mayo y la distribución de fondos para dicho mes.

Quedar enterada la Gestora del oficio del presidente de la Comisión Comarcal de Mutilados y Heridos de Guerra, relacionado con el local y personal de dicha oficina.

Adquirir un libro de defunciones para el Juzgado municipal.

Informar que, con relación a este Ayuntamiento, no existe inconveniente para satisfacer la parte que al mismo corresponde por alquiler de local destinado a cárcel de mujeres.

Autorizar a don Mariano Bazús para establecer un depósito de vinctos en la planta baja de la casa número 21 de la calle de J. Ceballos.

Dejar pendiente, hasta la resolución de la consulta a la Junta provincial Reguladora de Carnes, escrito de don José Martínez Mógica, solicitando autorización para establecer un despacho de carnes en la Plaza de Abastos.

Conceder en propiedad a Pelayo Marcos e Isidoro Rubio las parcelas de terreno que en el cementerio ocupan sus cadáveres.

Estar a lo anteriormente resuelto con relación al escrito de la Cámara de la Propiedad Urbana, relacionado con la ratificación de otro presentado.

Aprobar la nómina de jornales y algunas cuentas.

Autorizar a don Antonio Domínguez para abrir dos huecos de ventana y hacer una reparación en la casa y garaje de la señora viuda de Gallo.

A informe de la Junta de Sanidad; reclamación de don Demetrio Herrero, sobre si pueden ser perjudiciales a la salud las emanaciones producidas por la industria instalada en los bajos de la casa del reclamante.

Sesión subsidiaria celebrada el día 20 de Junio, bajo la presidencia de don Alejo Peña, con asistencia de los gestores señores Juanco, Revuelta, Velarde, González y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Dada lectura a una comunicación de la Comisión provincial del Subsidio pro combatiente sobre la obligación que tiene este Ayuntamiento de dotar de lo necesario dicha oficina, se acuerda su pago con cargo a Imprevistos.

A informe del delegado de la plaza de Abastos, escrito de Dionisia de la Calle y Elvira Andra para la concesión de los puestos que solicitan en la plaza de Abastos para la venta de frutas.

Estimar la petición de don Zacarías Montero para que se satisfaga la renta que se le adeuda por el local para escuela de niños de Campuzano, correspondiente a Marzo, y como crédito reconocido a satisfacer en el próximo año los últimos meses del año 1937.

Autorizar a don Ricardo Sáiz para elevar dos pisos en una casa de la calle de S. Escalante.

Idem a Santiago Villaverde para hacer reforma en una puerta vidriera del escaparate de la casa número 1 de la calle de Ruiz Tagle, siempre que ello no modifique la estructura del edificio.

Conceder a la viuda de Cesáreo Rosino autorización para dotar de agua a los edificios de la Avenida de Calvo Sotelo, reconociéndoles el crédito que suponga el anticipo para el Presupuesto de 1939, por el total que importen los materiales para ello.

Aprobar varias cuentas.

Reponer en el cargo, con todos los pronunciamientos favorables, a la practicante de la Casa de Socorro, doña Natividad Talón, abonándola los haberes devengados.

Torrelavega, 30 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Cándido Moreno.—Visto bueno, el alcalde, Alejo Peña. 1349

Ayuntamiento de Luena

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo:

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Sesión ordinaria del día 12 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Ordinaria del día 19 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó extracto de acuerdos durante el mes anterior, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que una copia del mismo se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma.

Aprobar inventario del Patrimonio municipal.

Idem apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas contra los que no se han presentado reclamación alguna durante su exposición al público, acordándose se remitan a la Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia a los efectos oportunos.

Subsidiaria del día 28 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar provisionalmente cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937.

Idem cuenta de propiedades y derechos, acordándose remitir un ejemplar al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Y para que conste, expido la presente en Luena a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde, César Porras.

1287

Sección de Administración de Justicia

EDICTO

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, instados por la Compañía Aseguradora L'Unión, contra don Lorenzo Tardáguila Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la ciudad de Santander a diecinueve de Julio

de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido en virtud de demanda de la Compañía Aseguradora L'Unión, domiciliada en San Sebastián, contra don Lorenzo Tardáguila Díaz, industrial, mayor de edad y vecino de Guarnizo, y estando representada aquélla por el procurador señor Ansorena, y dirigida por el abogado señor Gómez Mazarrasa, y en rebeldía el segundo, versando el (juicio) litigio sobre reintegro de pesetas, y contendiéndose a nombre propio ; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Lorenzo Tardáguila Díaz a que reintegre a la Compañía de Seguros L'Unión la cantidad de tres mil ochocientas pesetas que indebidamente le reclamó y cobró, imponiéndose las costas al demandado, y notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Notificándose la resolución que precede al demandado don Lorenzo Tardáguila Díaz, por el presente edicto.

Santander, 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro de Benito.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en el ramo de prueba de la parte actora del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de dos mil ochocientas setenta y dos pesetas con treinta céntimos, promovido por el procurador don Fernando A. Cuevas, en nombre de la S.-A. Banco de Santander, de esta ciudad, contra don Juan José Munguía y Pierrugues y doña Rosa Andraca Posadillo, ausentes en ignorado paradero, y en estado de rebeldía, cito en forma a los demandados don Juan José Munguía y Pierrugues y doña Rosa Andraca Posadillo, ausentes en ignorado paradero y actual mes de Julio y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado a prestar confesión judicial, que, entre otros medios de prueba que han sido admitidos, se ha propuesto por la parte demandante; apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Aurelia Cabiellas Ruiz, se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña Consuelo Ruiz Pérez, viuda de don Ramón González Rebollar, natural de Urdias, y que falleció en esta ciudad el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo hija de don Miguel Ruiz y de doña Mariana Pérez; reclaman la herencia sus hermanos doña Elvira, doña Filomena, doña Aurelia,

don Francisco y doña Eugenia Ruiz Pérez; sus sobrinos, hijos de su hermano don Anastasio, llamados Obdulia, María, Teresa, Felicidad y Aurea, conocida por Consuelo Ruiz González, y sus otros sobrinos, hijos de su hermana Basilisa, llamados Consuelo, Dolores y Francisco Santa Eulalia Ruiz, y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho para que, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los documentos que justifiquen su derecho a la referida herencia; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran los autos de juicio de menor cuantía, tramitados a instancia de José Alejandro Gómez, contra doña Amparo Guardado Fanjul, representado el primero por el procurador señor Tornel, y la segunda, en rebeldía; en dichos autos se ha declarado desierta la apelación interpuesta por la demandada, la sentencia dictada en este Juzgado, lo que se pone en conocimiento de doña Amparo Guardado Fanjul a los efectos oportunos.

Asimismo se requiere a referida demandada, a fin de que, en el término de cinco días, satisfaga la cantidad de setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, importe de las costas causadas en la Audiencia Territorial de Burgos por la remisión de los autos.

Santander, 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito. 1383

Facundo Terán García, de 52 años de edad, años, casado, industrial y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día seis de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por ofensas a los agentes de la autoridad, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Abreu. 1381

Justo Cabada Martínez, hijo de Angel y Obdulia, de 23 años de edad, natural de Laredo; Gabriel Faraudo Talledo, hijo de Juan y Eugenia, de 27 años de edad, natural de Laredo; Marcos Faraudo Talledo, hijo de Juan y Eugenia, de 19 años de edad; Juan Faraudo Talledo, hijo de Juan y Eugenia, de 12 años de edad, natural de Laredo; Hilario José Talledo Clemente, hijo de José y Francisca, de 16 años de edad, natural de Laredo; Expósito Francisco Valle Fernández, hijo de Nicolás y Amelia, natural de Santander, de 21 años de edad; Sebastián Revuelta Gutiérrez, hijo de Leoncio y Mercedes, de 17 años de edad, natural de Laredo, y Pedro Ignoto Sotomayor, hijo de Pedro y Amparo, de 18 años de edad, natural de Laredo, todos ellos domiciliados últimamente en Laredo, procesados por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerán en término de quince días ante don J. Manuel Sáiz Martínez, subinspector de segunda del C. G. S. M., ayudante de Marina de Laredo

y juez instructor de la causa número 985 de 1938, en este Juzgado Especial de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Laredo, para recibirles indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, y encargo a las Autoridades de todas clases procedan a la busca y captura de las personas citadas y, caso de ser habidas, las constituyan en prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de quince del actual, dictado en la causa de referencia.

Laredo, 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El juez instructor, J. Manuel Sáiz. 1380

Casimiro de Eguiarte y Larrabide, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, y Andrés Peréa Gallaga, que fué Director general de Operaciones de Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi, comparecerán, en el término de quince días, ante el Juzgado Militar Letra B de la Auditoría de Guerra de esta plaza, sito en la Gran Vía, 45, segundo.

Bilbao, 12 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El juez militar letra B, José G. Erdizán.

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Luis Vega Pérez, por su oposición al Movimiento Nacional,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera.

Luis Cano Pascual, hijo de Luis y Aurora, soltero, alto, moreno, tiene una cicatriz en la ceja derecha, pelo negro, viste traje gris, trinchera color claro, zapatos negros, chapista de oficio, frecuentaba la taberna «El Refugio», en Santander; nació el 21 de Julio de 1918, en Santander, reemplazo de 1939; prestaba sus servicios en Automovilismo Militar (Servicio de Recuperación), comparecerá en el término de quince días, ante el teniente coronel de Caballería (retirado) don Luis Alvarez Montesinos, quien le sigue expediente por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, Paseo de Pereda, número 36, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera será declarado rebelde, y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a su detención si fuera habido y sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 19 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El teniente coronel, juez instructor, Luis Alvarez Montesinos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Las cuentas documentadas correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936 y 1937 se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular

por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Vicente Arines. 1386

Ayuntamiento de LOS TOJOS

En el pueblo de Correpoco, de este término, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día once del corriente, seis vacas mayores, cuatro de ellas con cría, y dos becerros como de tres años, no tienen marco ninguno para poder identificarlos, solo una está marcada a fuego, pero no se la conoce el marco, una de las reses tiene un campano.

Las reses fueron prendadas en el puerto de Serradores y se supone pertenezcan al término municipal de Cieza.

Los Tojos, 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Cuesta. 1387

Ayuntamiento de GURIEZO

Don Juan Sáinz de las Barreras, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 1 648 pesetas con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse utilizando la existencia en Caja del año anterior.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guriezo, 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Juan Sáinz. 1388

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Por quince días se publican las siguientes transferencias propuestas por la Comisión de Hacienda, que modifican el Presupuesto de gastos de 1938 y que se nutrirán con el superávit del último Presupuesto:

Al capítulo 1.º, artículo 11, gasto de exacción de contribuciones, 9 pesetas; al capítulo 2.º, artículo 1.º, viajes en representación del Ayuntamiento, 200 pesetas; al capítulo 5.º, artículo 1.º, gestión de responsabilidades, 500 pesetas; al capítulo 5.º, artículo 2.º, 4 por 100 de cobranza, 225 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º, para empleados temporeros, 200 pesetas; al capítulo 9.º, artículo 7.º, Registro de Colocación Obrera, 50 pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º, obras en el Ayuntamiento, 1.000 pesetas; al capítulo 17, artículo único, gastos carcelarios, 72,12 pesetas; al capítulo 18, artículo único, Imprevistos, 200 pesetas; al capítulo 19, artículo único, material-medicamentos imprevistos, 447,80 pesetas.

Por el mismo plazo se anuncia el Presupuesto de gastos del Registro de Colocación Obrera para 1939, aprobado por el Ayuntamiento, como compromiso obligatorio que se insertará en los próximos Presupuestos municipales.

Herrerías, 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Venancio Díaz Gutiérrez. 1377

Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del Padrón municipal del año de 1937 a los efectos de reclamación.

San Roque de Ríomiera, 1.º de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, José Barquín. 1379

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros, número 573, expedida por la Sucursal de Cabezón de la Sal, y números 150 y 305, expedidas por la Sucursal de Molledo-Portolín, y los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

Número 1.509, comprensivo de 18 Obligaciones 4 por 100 Ferrocarril Cantábrico, Cabezón a Llanes, por 9.000 pesetas nominales.

Número 1.749, comprensivo de 5 Obligaciones 6 por 100 S. A. Electra de Viesgo, emisión de 1923, por 2.500 pesetas nominales.

Número 1.750, comprensivo de 5 Obligaciones 6 por 100 S. A. Electra de Viesgo, emisión de 1923, por 2.500 pesetas nominales.

Número 2.019, comprensivo de 5 Obligaciones 5 por 100 Ferrocarril Alar a Santander, por 2.500 pesetas nominales.

Número 2.020, comprensivo de 5 Obligaciones 5 por 100 Ferrocarril Alar a Santander, por 2.500 pesetas nominales.

Número 2.029, comprensivo de 5 Obligaciones 6 por 100 S. A. Electra de Viesgo, emisión de 1921, por 2.500 pesetas nominales.

Número 2.085, comprensivo de 9 Obligaciones 4 por 100 Ferrocarril Almansa, Valencia y Farragona, por 4.500 pesetas nominales.

Número 2.086, comprensivo de 6 Obligaciones 4 por 100 Ferrocarril Cantábrico, 2.ª hipoteca (Cabezón a Llanes), por 3.000 pesetas nominales.

Número 2.087, comprensivo de 6 Obligaciones 4 por 100 Ferrocarril Cantábrico, 2.ª hipoteca (Cabezón a Llanes), por 3.000 pesetas nominales.

Número 3.543, comprensivo de 5 Obligaciones 5 por 100 Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco Asturiana», por 2.500 pesetas nominales.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Torrelavega, 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.